

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 30 de agosto de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal para el año 2011 de determinadas tasas municipales vinculadas al inicio de actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal para el año 2011, de determinadas tasas municipales vinculadas al inicio de actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuren en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 19 de mayo de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de dos millones de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento así como la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado según se establece en el punto 4 de la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 19 de

mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 30 de agosto de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, Íñigo Gil-Casares Armada.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
641	FELIPE ZAMORANO CUMPLIDO	70645389S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
642	GONZALO LÓPEZ ALCAZAR	53046152X	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
650	CARLOS MARIN GALLEG0	52971626G	294,00 €	294,00 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	---
657	SONIA SANTAMARIA ENCINAS	51933739S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
658	MENG FANRONG	X6375220B	229,71 €	229,71 €	- Tasa de apertura de establecimientos.	---
659	PILAR SERRANO ZORRILLA	05392767A	426,15 €	426,15 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Licencia de Apertura	---
669	ANDRÉS FRANCISCO VILLA SÁNCHEZ	02616558D	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
672	LIZHEN ZOU	X6166313J	420,11 €	420,11 €	- Tasa por tramitación y expedición de documentos.	---
675	ENCARNACIÓN NAVARRO HERRADA	05404916P	176,70 €	176,70 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos.	---
679	BELÉN BUENO BEN	52953005J	503,01 €	363,01 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos - Tasa por prestación de servicios urbanísticos	El ICIO es un impuesto, por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
685	EVER GERMAN CHOQUE TACA	X6136146E	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
690	FACTORY RELAX, S.L.	B86289063	852,19 €	852,19 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
692	ABDELKADER ZERIGUI	X3751811M	852,19 €	852,19 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
694	HUEVERIA JUMBO, C.B.	E86311255	244,80 €	244,80 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	---
700	MARIANO E HIJOS, CB.	E86303930	839,05 €	839,05 €	- Actividad calificada	---
709	SILVIO REQUENA CARRILLO	30962230K	2.770,11 €	1.817,73 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por licencia de obra menor	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
710	NOELIA ORTEGA ALONSO	49001112A	42,76 €	42,76 €	- Tasa por licencias urbanísticas.	---
721	VALERIA YAPUR LOPEZ	05975475Y	1.119,90 €	1.119,90 €	- Tasa por licencia de actividades.	---

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
731	FELIX ALBERTO CERRADA CUESTA	50116097V	581,45 €	581,45 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
736	EL HUERTO S.C.	J86211968	409,73 €	409,73 €	- Tasa por tramitación de licencias de instalación y funcionamiento de actividades.	---
763	KELKIS REYES MOJENA	50489936Z	575,37 €	427,49 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. - Tasa por prestación de servicios y licencias urbanísticas. - Tasa por prestación de servicios y licencias urbanísticas. - Tasa por prestación de servicios y licencias urbanísticas. - Tasa por inserciones en el BOCM	El ICO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
765	RSTINA GEORGIEVA VASILEVA	X6395314A	369,96 €	369,96 €	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. - Tasa por publicación en el BOCM	---
782	JOSE ANDRÉS TORRE MERCHAN	53130867Q	1.208,67 €	1.208,67 €	- Tasa por Licencia de apertura de establecimientos	---
791	VALENTIN GARCIA GARCIA	11834280K	163,40 €	163,40 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
799	GIPSY HEART, S.L.	B86205549	1.160,26 €	1.021,27 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos - Tasa por licencias urbanísticas.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
807	FABRICA MARAVILLAS, S.L.	B86219573	3.894,00 €	3.300,00 €	- Tasa por licencia de obras - Tasa por la licencia de implantación de actividad	El IVA es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
811	JOSE BAUTISTA HIDALGO	07856529M	598,40 €	598,40 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
815	BEATRIZ LOPEZ HERRADON	02286158G	581,45 €	581,45 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
817	ANA MARIA MARTINEZ SOTO	50305671W	741,59 €	666,12 €	- Tasa por licencia de actividades. - Tasa por licencia de funcionamiento o puesta en funcionamiento	El IRPF es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio). Asimismo, tampoco son subvencionables los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento del pago de las tasas.
826	GRACIELA NIETO ARREDONDO	47496394Z	106,66 €	106,66 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
831	VINCENT GEORGE MEYERS	X1413138H	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
832	ANTONIO ALFREDO MONCADA BLANCO	05265951D	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
835	DOMINGO QUIROGA CORULLON	10072524L	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
840	MARÍA PALOMA SANZ CURIEL	50174647D	168,46 €	168,46 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos	---
848	JESSICA COBACHO DE LA VARA	50472241Y	381,30 €	381,30 €	- Tasa por la Tramitación de Licencias de Instalación de Actividades. - Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas.	---
849	JUAN LUIS MATEO RIVERO	07467942A	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
850	MARIA ENGRACIA FERNANDEZ CARRACEDO	00377446Q	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
854	GONZALO AURELIO ALCAZAR GONZALEZ	71673896P	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
875	ANA ESCOBIO DOMENECH	47461401G	2.087,40 €	1.830,90 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Licencia Urbanística - Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	El IVA es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio)
877	ROSA MARIA HERNANDEZ BENITEZ	50195462D	186,66 €	186,66 €	- Tasa por tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades e instalaciones.	---

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
882	JESUS GARRIDO GIL	03796756P	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
892	FEDERICO JAEN GONZÁLEZ	08980485C	385,00 €	385,00 €	- Tasa por comprobación y control de establecimientos	---
894	INMACULADA GARCÍA GUTIERREZ	70055132F	1.581,73 €	934,63 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.	Solicita por ICO no compensable de acuerdo al aptdo. Segundo-Seis del Acuerdo.
925	IMPRESIÓN ARTE DIGITAL, S.L.	B86092285	2.147,60 €	1.820,00 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El IVA no se compensa de acuerdo al aptdo. Segundo-Seis del Acuerdo
929	JOSÉ LOZANO TORRES	07525589N	300,00 €	300,00 €	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
931	LA CIMA DEL LÁPIZ Y PAPEL 3J, S.L.	B86180221	1.252,98 €	756,98 €	- Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Mediante la Instalación de Vallas de Obra, Andamios, Contenedores, Casetas de Obra y Vallas Publicitarias en la Vía Pública. - Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas. - Tasa por la Tramitación de Licencias de Instalación de Actividades.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
932	CORTE & BELLEZA 3J, S.L.	B86180254	1.858,75 €	1.495,75 €	- Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas. - Tasa por la Tramitación de Licencias de Instalación de Actividades.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
956	EUSEBIO PUERTO TROYANO	50041094V	590,25 €	590,25 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
966	MANUEL ESCUDERO CARDADOR	47498028S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
976	JUAN MIGUEL PERAL MATEOS	50692500V	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
1007	LAURA BARRIGÜETE SALVADOR	52121787S	811,84 €	688,00 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	El IVA es un impuesto y por lo tanto no subvencionable de acuerdo con los puntos 1 y 2 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011.
1012	ALEJANDRO DÍAZ YUSTE	70070916J	748,57 €	747,00 €	- Tasa por el otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. - Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.	Los intereses del fraccionamiento del pago de las tasas no son subvencionables.
1016	MARÍA MATEO ARANDA	02291618J	368,96 €	368,96 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1033	KIDS ALCOBENDAS	B86222494	1.716,59 €	649,68 €	- Tasa por declaración responsable sin proyecto - Tasa por expediente obras menores - Tasas por contenedores/sacos	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio). La fianza no es una tasa.
1034	MIGUEL ANGEL BLANCO RASO	53440142X	406,61 €	406,61 €	- Tasas por licencias urbanísticas. - Tasas por licencias urbanísticas.	---
1037	LUIS VICENTE DE LA MORENA DEL VALLE	00646791P	1.890,68 €	774,52 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencia de instalación de actividad - Gastos publicación BOCM	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio)
1040	JUAN MIGUEL GARCIA PACHECO	02577504D	611,99 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	Conceptos no subvencionables al no tratarse de tasas municipales
1092	NURIA GONZALEZ BARRENA	53010014M	797,01 €	579,02 €	- Tasa por licencia de actividades e instalaciones	Solicita por ICIO y por cuotas pagadas a la SS no compensable de acuerdo con los aptdos. Segundo-Seis y Segundo-Uno del Acuerdo respectivamente.
1131	MARIA PIEDAD MINGUEZ NAVARRETE	05228118B	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
1168	SHAMASH, C.B.	E86216413	950,00 €	950,00 €	- Tasa por comprobación y control de establecimientos - Tasa por comprobación y control de establecimientos	---
1172	MERCEDES FERNANDEZ ELVIRA	08976853E	1.394,67 €	910,22 €	- Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
1174	MÉNDEZ-FERRALES, C.B.	E86171261	3.421,09 €	488,75 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	Las tasas abonadas a la Comunidad de Madrid no son municipales, por lo que no son subvencionables, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio). El IVA asociado a la factura es un impuesto y por lo tanto no subvencionable.
1178	Mª SOLEDAD BELLO FERNANDEZ	52101924R	2.707,25 €	2.707,25 €	- Tasa por Licencia de apertura de establecimientos	---
1226	JHON EDISON HUAMANI JARA	Y1152783Z	164,50 €	164,50 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	---
1259	DUMITRU SLEAHTITCHI	X9943432A	670,55 €	670,55 €	- Tasa por licencia sobre apertura de establecimientos. - Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	---

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1271	ANA MARIA SANCHEZ RAMOS	50958110T	1.575,70 €	778,41 €	- Tasa por licencia de actividad - Tasa por licencias urbanísticas.	ICIO es IMPUESTO - NO SUBVENCIONABLE según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
1303	MARIA ROSA DELGADO HERRADON	52124078Y	1.629,57 €	829,57 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencia de primera ocupación y funcionamiento de edificios, locales y establecimientos y sus instalaciones.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio) Las fianzas tampoco son subvencionables según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011. (B.O.C.M. 14 de junio)
1304	MARIA ROSA DELGADO HERRADON	52124078Y	106,66 €	106,66 €	- Tasa por licencia de primera ocupación y funcionamiento de edificios, locales y establecimientos y sus instalaciones.	---
1317	RESTAURANTES Y PANADERÍAS DE LA MANCHA, S.L.	B45343712	2.469,74 €	2.093,00 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El IVA es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 14 de junio).
1336	DAVID LOPEZ HERRERO	11846980W	581,45 €	581,45 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
1378	ANA ROSA FERRERAS RODRIGUEZ	47016044L	1.507,86 €	490,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	Tasa gestionada por AECLU, se compensa sin IVA; solicita también por ICIO, no compensable, en ambos casos, de acuerdo al aptdo. Segundo-Seis del Acuerdo.
1431	MACARENA LLORET SANZ	05277959B	585,00 €	585,00 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por licencia de funcionamiento	---
1432	MACARENA LLORET SANZ	05277959B	470,00 €	470,00 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por licencia de funcionamiento	---

(03/29.904/12)